

**RESOLUCIÓN No. 01
(25 de enero de 2002)**



Por medio de la cual se reglamenta el uso y préstamo de recursos didácticos del actual Departamento de Tecnología para la Educación o quien haga sus veces.

**FUNDACIÓN
UNIVERSITARIA**

El Rector de la Fundación Universitaria Luis Amigó, en uso de su potestad reglamentaria, y

CONSIDERANDO QUE

Es necesario reglamentar el préstamo de recursos didácticos, en condiciones de igualdad, oportunidad, orden y eficiencia con el fin de apoyar debidamente la docencia.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Regláméntese el uso y préstamo de los recursos didácticos, de la siguiente manera:

- 1. El asesor, docente o empleado deberá presentar y entregar el carné vigente al momento de solicitar un préstamo o hacer la reserva de la sala de video.**
- 2. Llenará la ficha completa y la firmará, asumiendo responsabilidad por cualquier daño que se registre en el equipo, mientras hace uso de él.**
- 3. Reservará el equipo o la sala como mínimo con 5 días de anticipación.**
- 4. Estará totalmente prohibido consumir alimentos o fumar dentro de las salas de video.**
- 5. Se asignará como tiempo máximo en las salas de video una hora. Si se requiere más tiempo deberá sustentarse debidamente.**
- 6. La sala deberá ser entregada en las mismas condiciones en las que se presta aseo y orden.**
- 7. Pasados 15 minutos de la hora de reserva, sin hacer uso de ella, el préstamo se entenderá cancelado.**
- 8. Los equipos se prestarán para uso exclusivamente académico. Cuando algún estudiante requiera de un equipo para exposiciones o trabajos en clase, será el docente quien deberá proporcionarlo. En caso de no estar el docente, la dirección del programa en el que esté inscrito el estudiante, podrá mediar para el préstamo del equipo.**
- 9. La cámara de Televisión sólo se prestará a los docentes del área de Televisión del Programa de Comunicación Social, previa autorización por escrito del(a) Director(a) del Programa. Si algún docente de otro programa la requiere, deberá solicitarla con anticipación y se prestará, pero deberá manejarla un funcionario del Departamento de Tecnología para la Educación.**

10. El Video-Beam únicamente estará dispuesto para eventos que se realicen en los auditorios Santa Rita y Torrente. El equipo solamente lo operarán los empleados del Departamento de Tecnología para la Educación.
11. Los equipos sólo se prestarán por un día y no es posible retirarlos de la Universidad, sin previa autorización del jefe del departamento.
12. Las grabadoras de periodista se prestarán hasta por dos días con fines estrictamente académicos. (Cuando se trate de funcionarios de la FUNLAM que las necesiten para asistir a eventos de mayor duración, se autorizará el préstamo por más tiempo).
13. Se prestará simultáneamente a la misma persona dos equipos como máximo, siempre que vayan a ser utilizados en una misma actividad académica. (Una cantidad mayor deberá ser autorizada por el jefe del departamento).
14. Los equipos serán minuciosamente revisados, tanto cuando el usuario los preste como cuando los devuelva, con el fin de verificar el estado de los mismos.
15. La responsabilidad por el daño total o parcial de alguno de los equipos, recaerá en la persona que firme la ficha de préstamo y responderá por dolo o culpa, esto es imprudencia, impericia, negligencia o violación de Reglamentos.
16. Por ningún motivo se sacarán equipos del aula asignada sin la autorización previa. Si por fuerza mayor se cambiara la ubicación de los equipos, se deberá avisar anticipadamente a los empleados del Departamento de Tecnología para la Educación.
17. Una vez terminada la actividad académica, el docente o en su defecto el responsable deberá dar aviso a alguno de los empleados del Departamento de Tecnología, para el respectivo retiro de equipos.
18. El usuario deberá cancelar con anticipación el préstamo de cualquier recurso para su posterior uso.

ARTÍCULO SEGUNDO. Lo no previsto en esta disposición será reglamentado por el Jefe del Departamento de Tecnología para la Educación o por quien delegue, para el caso, la Rectoría.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Medellín a los veinticinco (25) días del mes de enero del año dos mil dos (2002).

EL RECTOR


FRAY MARINO MARTÍNEZ PÉREZ

Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Rectoría

EL SECRETARIO GENERAL


FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ

Fundación Universitaria
LUIS AMIGO
Secretaría General